

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**NÚMERO: 34**

**SERIE 2014-2015**

**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA PROPIEDAD DE RUBEN REYES VELEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN CARRETERA ESTATAL 173 DEL BO. HATO NUEVO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO: RUBEN REYES VELEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** es dueño de una propiedad que ubica en la Carretera Estatal 173 del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para el establecimiento de Vivero y Polígono de la Policía Municipal del Municipio de Guaynabo.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **SETECIENTOS OCHENTA MIL DOLARES (\$780,000.00)** por el Tasador, Ingeniero Ismael Isern Suárez, licencia número CGA 156 y licencia de Puerto Rico EPA 684 y la parte con interés ha negociado con el Municipio de Guaynabo su Compraventa por la suma de \$760,000.00.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETECIENTOS SESENTA MIL DOLARES (\$760,000.00)** según negociación luego de la tasación de 3 de diciembre de 2013 la que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech Jr., Tasador Profesional, licencia EPA 275, según informe de 15 de enero de 2014, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por

el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **RUBEN REYES VELEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

*“RUSTICA: Parcela de terreno radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de 18.51 cuerdas equivalentes a 72,751.629 metros cuadrados. En lindes por el NORTE con terrenos de José Rivera, Ricardo Díaz y Genaro Reyes; por el SUR con terrenos de Mercedes Meléndez; por el ESTE, con terrenos de Natalio Lugo y con carretera Estatal 173, por el OESTE, con terrenos de José Capo.*

*Inscrito al folio #43 el tomo #1477 de Guaynabo, finca #48815, inscripción 1ra.*

*Número de Catastro: 171-000-008-16-000*

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa por el precio de **SETECIENTOS SESENTA MIL DOLARES (\$760,000.00)** según negociación luego de la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación, pagaderos **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$550,000.00)** en el momento de la firma de las escrituras y el balance de **DOSCIENTOS DIEZ MIL DOLARES (\$210,000.000)** en o antes de 15 de julio de 2015.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

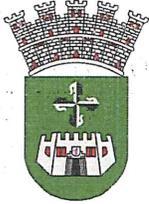
Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de diciembre de 2014.

  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Javier Capestany Figueroa*  
*Presidente*

**CERTIFICACION**

Yo, Lcdo. José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 12 de diciembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons:

Javier Capestany Figueroa  
Antonio O'Neill Cancel  
Lilliana Vega González  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Luis A. Rodríguez Díaz  
Carlos H. Martínez Pérez

Guillermo Urbina Machuca  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmen Báez Pagán  
Carlos M. Santos Otero  
Luis C. Maldonado Padilla  
Angel O'Neill Pérez

Ausentes y Excusados:

Carlos J. Alvarez González, Natalia Rosado Lebrón, Omar Llopiz Burgos

Abstenidos:

Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 12 de diciembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 de diciembre de 2014.

Lcdo. José A. Suárez Santa  
Secretario Legislatura Municipal